

RESOLUCIÓN No. 01 DE

(01 de febrero de 2024)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor del Cabildo Abierto en el Municipio de Tibacuy Cundinamarca con radicado No. CA – 2019-11-001-15-283.

LA REGISTRADORA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de mayo de 2019, los señores Gerardo Riveros Peñuela, Jorge Yobany Murillos, Nelfi Yolima Moreno Buitrago y Justo Pastor Torres Cifuentes, radicaron en la Registraduría Municipal de Tibacuy, oficio de solicitud del formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocidos como voceros de una iniciativa de Cabildo Abierto sobre la prestación del servicio de energía por parte de la empresa ENEL – Condensa.

Que el 19 de Julio de 2019, mediante oficio RMT 1010-056-2019, se les hizo entrega a los voceros del respectivo formulario de recolección de apoyos iniciativa Ciudadana CA – 2019-11-001-15-283, elaborado por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Que el 11 de agosto de 2023, los señores Gerardo Riveros Peñuela, Jorge Yobany Murillos, Nelfi Yolima Moreno Buitrago y Justo Pastor Torres Cifuentes, presentaron mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2023 radicado 9-C2 11-8-23, el desistimiento del cabildo abierto sobre



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

"la prestación del servicio de energía por parte de la empresa ENEL Condensa en el municipio de Tibacuy Cundinamarca", radicado bajo el N° 038 de fecha 24-05-2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento del "Cabildo Abierto", radicada bajo el No CA – 2019-11-001-15-283, de fecha 11 de agosto de 2023, Por, los señores Gerardo Riveros Peñuela, Jorge Yobany Murillos, Nelfi Yolima Moreno Buitrago y Justo Pastor Torres Cifuentes ante esta Registraduría el día 11 de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tibacuy - Cundinamarca., al primer (01) día de febrero de 2024.

AMANDA MORALES VENEGAS Registradora Municipal del Estado Civil